

DECRETO N°

**1152**

TEMUCO,

**09 ABR. 2018**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1034, con fecha 28 de marzo de 2018, aprueba convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "SENCE" y Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "fortalecimiento OMIL -SENCE 2018".

2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- El artículo 52 de la Ley 19.880 señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivos.

**CONSIDERANDO:**

1- La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha de 26 de marzo de 2018, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>Nombre: PILAR CONSUELO TORRES SOTO</b>	<b>Rut:</b>
<b>Domicilio:</b>	
<b>De Profesión o Nivel Educacional: PSICÓLOGA</b>	
<b>Función :</b> Realización de Actividades en el programa fortalecimiento OMIL -SENCE 2018 en las siguientes funciones:  Ejecutar mensualmente 4 talleres de apresto y habilitación laboral y realizar 42 orientaciones laborales , además de las siguientes funciones ; atención de público dentro del servicio , evaluaciones psicológicas y aplicación de técnicas de selección por competencias laborales , acompañamiento y orientación sociolaborales acorde a lo requerido . Todas estas acciones deben estar orientadas a usuarios cesantes del del Programa OMIL de la comuna de Temuco con el fin de mejorar sus condiciones socioeconómicas.	
<b>Monto Mensual:</b> 10 cuotas de \$ 840.000.-	<b>Monto Total:</b> \$ 8.400.000.-
<b>Periodo desde :</b> 01 de marzo de 2018	<b>Hasta:</b> 31 de diciembre de 2018
<b>Imputación :</b> 214.05.03.006	



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 8.400.000.- (Ocho Millones Cuatrecientos Mil Pesos); y financiados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "SENCE" serán de cargo de la cta. 214.05.03.006 "Administración de Fondos" del programa de DESARROLLO COMUNITARIO – " fortalecimiento OMIL -SENCE 2018 "; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/OB/W/xsv.

Depto. Gestión de Abastecimiento  
Depto. Recursos Humanos

214.05.03.006	
SALDO INICIAL	\$ 23.500.000
PREOBLIGACION	\$ 8.400.000
SALDO FINAL	\$ 15.100.000
OB/W/xsv	





En la ciudad Temuco, con fecha 26 de marzo de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° , ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **PILAR CONSUELO TORRES SOTO**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° de profesión o nivel educacional PSICÓLOGA domiciliado en TEMUCO, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

#### **ARTÍCULO PRIMERO** **COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de Realización de actividades en la Dirección de DESARROLLO COMUNITARIO para el programa fortalecimiento OMIL -SENCE 2018 en las siguientes funciones:

Ejecutar mensualmente 4 talleres de apresto y habilitación laboral y realizar 42 orientaciones laborales, además de las siguientes funciones; atención de público dentro del servicio, evaluaciones psicológicas y aplicación de técnicas de selección por competencias laborales, acompañamiento y orientación sociolaborales acorde a lo requerido. Todas estas acciones deben estar orientadas a usuarios cesantes del Programa OMIL de la comuna de Temuco con el fin de mejorar sus condiciones socioeconómicas.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO** **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

#### **ARTÍCULO TERCERO** **HONORARIOS PACTADOS**

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 8.400.000.- (Ocho Millones Cuatrecientos Mil Pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

#### **ARTÍCULO CUARTO** **FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 8.400.000.- (Ocho Millones Cuatrecientos Mil Pesos) se pagará en 10 cuotas de \$ 840.000.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por el Prestador y visada por el Director de DESARROLLO COMUNITARIO

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad de fortalecimiento OMIL -SENCE 2018, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizará solo una vez recepcionado los fondos del programa.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

#### **ARTÍCULO QUINTO** **PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.



## **ARTÍCULO SEXTO**

### SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervisado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO**

### TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, y solo mientras esté vigente el contrato, el Municipio podrá otorgar un permiso por embarazo de 45 días antes del nacimiento y de 180 días posterior al nacimiento.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a)."

## **ARTÍCULO NOVENO**

### ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo

## **ARTÍCULO DECIMO**

### DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad la Prestadora debe trasladarse fuera del territorio comunal o nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna, o fuera del territorio nacional haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

La Prestadora tendrá además derecho a la suma de \$ 55.695 (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos) diarios cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio comunal y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 22.278 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos) diarios.

**ARTICULO UNDECIMO**  
UNIFORMES

Dejase establecido que el Prestador, podrá recibir elementos de seguridad y protección disponibles para el desempeño de sus funciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO DUODECIMO**  
COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes, conforme los faculta el artículo 182 del Código Orgánico de Tribunales, fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Juzgados Civiles.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO**  
COTIZACIONES PREVISIONALES

Por este acto, las partes acuerdan, atendida la calidad de trabajador independiente del Prestador, comprendido en el inciso primero del artículo 89 del decreto ley N° 3.500, de 1980, que le corresponderá al Prestador efectuar las cotizaciones del título III del mencionado decreto ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 F del citado decreto ley; conforme a las modificaciones incorporadas a dicho cuerpo legal por las leyes N° 20.255 y N° 20.894.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO**  
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldía N° 3929 del 06 de Diciembre de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO**  
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y una en poder de la Municipalidad de Temuco.



PILAR CONSUELO TORRES SOTO  
PRESTADOR (A) DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





**SOLICITUD DE CONTRATACION DE PERSONAL A HONORARIOS AÑO 2018**

Nombre Completo	<b>PILAR CONSUELO TORRES SOTO</b>		
Rol Único Tributario		Fecha de Nacimiento	09/03/1982
Estado Civil	Casada		
Domicilio		Teléfono	
Nivel de estudios	Universitario		
Título Profesional	Psicólogo	Casa de Estudios	Universidad Mayor
Técnico de Educación Superior		Casa de Estudios	
Experto			
Dirección en la cual trabajara	Desarrollo Comunitario	Departamento en el cual trabajara	Desarrollo Económico Urbano
Programa en el cual se desempeñará	PROGRAMA CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL -OMIL A TRAVÉS DE CONVENIO FORTALECIMIENTO OMIL-SENCE 2018		
Decreto Alcaldicio que aprobó el programa	DECRETO ALCALDICIO N° 1.034 CON FECHA 28 DE MARZO DE 2018 QUE APRUEBA EL CONVENIO FORTALECIMIENTO OMIL-SENCE 2018		
Función genérica del servicio	Apoyar al Servicio de Intermediación Laboral y prestar servicios en las áreas requeridas, manejar herramientas para colaborar con los perfilamientos de usuarios y psico diagnósticos.		
Función específica del servicio	MARZO A DICIEMBRE	Ejecutar mensualmente 4 talleres de apresto y habilitación laboral y realizar 42 orientaciones laborales, además de las siguientes funciones: atención de público dentro del servicio, evaluaciones psicológicas y aplicación de técnicas de selección por competencias laborales, acompañamiento y orientación sociolaboral, resolución y mediación de conflictos, creación de perfiles laborales acorde a lo requerido. Todas estas acciones deben estar orientadas a usuarios cesantes del programa OMIL de la comuna de Temuco con el fin de mejorar sus condiciones socioeconómicas.	
Lugar físico de trabajo	Edificio DIDECO, Bilbao #875 esquina Bulnes, 3er piso, oficina 28		
Contenidos del informe, para el pago de servicios	Informe de Actividades Mensual y Boleta Honorarios		
Imputación presupuestaria	214.05.03.006	Centro de costos	Extrapresupuestario Programa Fortalecimiento OMIL-SENCE 2018
Honorario mensual		Honorarios anual	
Mes 1-10	\$840.000.-	Total anual	\$8.400.000.-
Fecha de inicio del contrato	01/03/2018	Fecha de término del contrato	31/12/2018
Firma Departamento Desarrollo Económico Urbano		Firma de Director Municipal (S)	
Fecha de recepción en Departamento de Recursos Humanos			DORILA ZAMBRANO BUSTOS